



MUNICIPALIDAD DE ARICA

ALCALDÍA

Otorgase Patente Provisoria Rol 6-13521

DECRETO Nº **10074/** 2019

ARICA, 16 de Agosto de 2019.-

EXENTO

VISTOS:

- 1 La Solicitud de Patente de GASCO GLP S A
- 1 Los Artículos 23 al 34 del D L. Nº 3 063 de 1 979 sobre Rentas Municipales y sus modificaciones
- 2. El Art Nº 14 del D S. Nº 484 de 1 980, Reglamento para la aplicación de los artículos 23 y siguientes del Título IV del Decreto Ley 3 063/79
- 3 La Ley Nº 20 494/2011 que agiliza trámites para el inicio de actividades de nuevas empresas
- 4 El Decreto Alcaldicio Nº 9378/2012 que delega en el Director de Administración y Finanzas las atribuciones contempladas en el Artículo Nº 63, de la Ley 18 695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades

CONSIDERANDO:

- 1- Que el contribuyente individualizado, ha dado cumplimiento a los requerimientos legales, para el otorgamiento de la Patente Provisoria.
- 2.- Que el Informe de patente 86201, de fecha 08/08/2019, otorgado por la Dirección de Obras indica que el local no cuenta con Recepción Final;

DECRETO:

- 1. **Otorgase Patente Municipal PROVISORIA**, al contribuyente que se individualiza a continuación, por el periodo de un año a contar de la fecha del presente Decreto Alcaldicio, último plazo que tendrá GASCO GLP S A, para obtener la recepción final del local

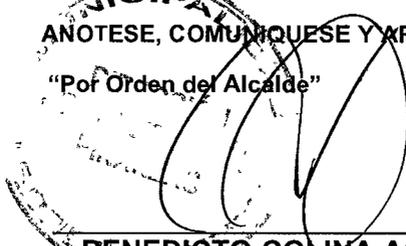
ROL PATENTE MUNICIPAL PROVISORIA	6-13521
Actividad Económica	ALMACENAMIENTO Y VENTA DE GAS LICUADO
Clasificación	Comercial Provisoria
Dirección Comercial	CALLE 3 NORTE 125 PUERTA DE AMERICA
Nombre del Contribuyente	GASCO GLP S A
Rut	96568740-8
Dirección Particular	SANTO DOMINGO 1061 SANTIAGO
Fecha de Solicitud	16/08/2019
FECHA DE TERMINO PATENTE PROVISORIA	16/08/2020

- 2. Al cumplirse el plazo indicado anteriormente, el contribuyente deberá presentar en la sección Rentas, el Certificado de Recepción Final del Local
- 3. En caso que no se haya obtenido la Recepción Final del Local, la patente municipal Provisoria caducará de pleno derecho, al término del semestre en que se cumplió el plazo
- 4. La Dirección de Administración y Finanzas no podrá renovar la patente si no se da cumplimiento a la obtención de la Recepción Final del Local y deberá dictar el Decreto de Caducidad de la patente Municipal Provisoria, documento que será notificado por Inspectores Municipales
- 5. Los antecedentes que respaldan este Decreto, debidamente refrendados por el Secretario Municipal, pasan a formar parte integrante del presente Decreto

"Por Orden del Alcalde"

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

"Por Orden del Alcalde"


BENEDICTO COLINA AGRIANO
 DIRECTOR DE ADM. Y FINANZAS



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
 SECRETARIO MUNICIPAL

CCG/BCA/MGP/JC/CH/srr